

CAPITULO III

NATURALEZA DEL SUFRAGIO.

III.1. CONCEPTO DEL VOTO

El voto es un acto jurídico, tiene ciertas características: es universal, porque tienen derecho a él todos los ciudadanos que cumplen los requisitos que la calidad ciudadana exige; sin discriminación de raza, de sexo, de nivel económico, educativo o creencia religiosa. Es libre, porque debe emitirse sin presión, coacción o inducción de naturaleza alguna. Es secreto, atendiendo al modo como se emite porque cada ciudadano tiene el derecho de votar sin ser observado cuando marque la boleta respectiva y la doble para depositarla en la urna correspondiente. Es directo, porque el ciudadano elige a sus representantes por sí mismo y sin intermediación alguna. Es personal, porque un ciudadano, exclusivamente, puede ejercer el voto por sí mismo y sin asesoramiento alguno; y, finalmente, es intransferible, es decir, únicamente es el elector quien puede ejercerlo no puede transmitir a otra persona su derecho a votar.

III.2.-REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS CIUDADANOS PARA VOTAR.

El ejercicio del voto implica, además de haber adquirido la ciudadanía mexicana, satisfacer otro requisito: ser elector. Los electores son los ciudadanos que están inscritos en el Registro Federal de Electores y que cuentan con credencial para votar con fotografía; ambas condiciones son indispensables para emitir el voto.

El voto se emite en la sección electoral que corresponda al domicilio del ciudadano, salvo en ciertos casos, como lo son: los electores en tránsito y los representantes de los partidos políticos.

Los electores en tránsito son aquellos que durante la jornada electoral están, transitoriamente, fuera de su sección que les corresponde según su domicilio y que tienen derecho a votar bajo ciertas reglas establecidas en el artículo 223 párrafo 2 del COFIPE. Para recibir esta votación, en cada distrito electoral se podrán instalar hasta cinco casillas especiales, para que esta clase de electores sufraguen.

Por otro lado los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla en la que están acreditados como tales.

III.3.-LA VALIDEZ DEL VOTO.

Las reglas que la ley electoral establece para el ejercicio del voto, están orientadas a asegurar que sólo aquellos votos en los que quede expresada de manera clara la voluntad del elector, surtan todos sus efectos legales y, en caso contrario, sean declarados nulos. Tales reglas cumplen una función importante. Se trata que el voto del ciudadano sea realizado en condiciones tales que exprese la voluntad efectiva del elector. Traduciéndose en el último acto y el más importante de un proceso electoral